



RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 1 de 19

“Por medio de la cual se establece el proceso de Gestión de Cobertura vigencias 2023 - 2024 en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema Educativo Oficial del Municipio de Tunja”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 del año de 1994 y 715 del año 2001, Resolución número 07797 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (05) y quince (15) años de edad y comprende como mínimo un año de preescolar y nueve (09) de educación básica, así mismo se incluye la educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales, y con un trato preferencial, a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin, entre otros, de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 11 la organización de la educación formal en tres niveles: preescolar, básica y media.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, correspondiente a: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; propender por la ampliación de la cobertura educativa y administrar el sistema de información.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 2 de 19

en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja.

Que el artículo 32 de la Ley 715 del año 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nacional 1075 del año 2015, *'Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación'*, asigna a las entidades territoriales de educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional, entre otras normas reglamentarias, las siguientes:

- a. Las correspondientes a la administración del sistema de información del sector educativo estableciendo la información básica que debe contener el sistema, así como los mecanismos para asegurar la calidad y los conductos regulares para reportar la información en los niveles municipal, departamental, distrital y nacional (artículos 2.3.6.1. a 2.3.6.7.)
- b. Los lineamientos normativos para la organización del servicio educativo oficial que constituyen la referencia para el proceso de la gestión de la cobertura de las entidades territoriales, siendo de particular relevancia los aspectos contenidos en el Libro 2: Régimen Reglamentario del Sector Educativo - Parte 3: Reglamentación de Educación Preescolar, Básica y Media, relacionados con la administración del servicio educativo, las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa y la distribución de recursos (título 1), la prestación del servicio en niveles y grados, la organización de la jornada escolar, el calendario académico y los criterios y procedimientos para la organización de las plantas de personal docente y administrativo; y la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes (título 3).
- c. Las normas para promover el acceso y la permanencia escolar de diversos grupos poblacionales, entre las que se encuentran las relacionadas con el nivel preescolar; la educación de adultos; la población víctima del conflicto armado; la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales; entre otros (título 3).

Que la Resolución número 07797 del año 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, *"por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas"*, define las competencias, lineamientos, criterios y procedimientos a tener en cuenta en la organización y ejecución



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 3 de 19

de las etapas del proceso de gestión de la cobertura para el Sistema Educativo Oficial y el reporte de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales. Y en su artículo 13 determina que las Entidades Territoriales Certificadas deben expedir, a través de acto administrativo, las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que, conforme a la normatividad anterior, y con el propósito de establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Oficial de los niños, niñas y jóvenes de Tunja, se articule la capacidad operativa del municipio, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias con el fin de mejorar el prestación del servicio educativo y organizar el proceso de gestión de la cobertura 2023-2024, la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja.

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa 2023-2024 a cargo del Municipio de Tunja, en los niveles de preescolar, básica, media del Sistema Educativo Oficial de Tunja, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo oficial, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución, aplica para todas las Instituciones Educativas Oficiales y en los no oficiales para el caso del reporte de matrícula, y a los padres de familia o acudientes.

Artículo 3. Definición. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Artículo 4. Principios y lineamientos. En consonancia con la visión de Ciudad establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 - 2023", los Instituciones Educativos oficiales y la dependencia del nivel central de



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

Facebook Twitter Instagram YouTube | www.tunja-boyaca.gov.co





**RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)**

Página 4 de 19

la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja, que intervienen en el proceso de gestión de la cobertura.

CAPITULO II

**DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES
EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**

Artículo 5. Responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa.

Son responsables del proceso de gestión de cobertura los siguientes:

1. La Secretaría de Educación Territorial.
2. El rector o director de la Institución Educativa Oficial.
3. El personal administrativo responsable en la Entidad Territorial Certificada y/o en el establecimiento educativo, de reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED, o aquellos que los sustituyan.
4. Los padres de familia o acudientes.

Artículo 6. Competencias del Municipio de Tunja. Estará a cargo de:

1. Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
2. Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo oficial.
3. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.
4. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.
5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.
6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional - MEN, la información establecida en la presente Resolución.





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 5 de 19

Artículo 7. Competencias de los Rectores y Directores de Instituciones Educativas Oficiales. Los rectores y directores de Instituciones Educativas Oficiales estarán a cargo de:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Artículo 8. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE.

El personal administrativo de Instituciones Educativas Oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

Artículo 9. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes estarán a cargo de: Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.

1. Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
2. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
3. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo oficial.
4. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la Secretaría de Educación Territorial, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
5. Informar a la Institución Educativa, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo oficial.
6. En caso de incumplimiento de los anteriores numeral del Artículo 9, se incurrirá a traumatismos administrativos y académicos, lo que conlleva a la responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 6 de 19

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 10. Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa. La Secretaría de Educación Territorial aplicará las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa: Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de Instituciones Educativas Oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.

1. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo oficial. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos oficiales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
2. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
3. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
4. La asignación de cupo y la matrícula en el sector oficial, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
5. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
6. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta oficial, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.



SC - CER432375



mppg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 7 de 19

Parágrafo Especial: *Ruta de Tránsito Armónico de Niños y Niñas al grado transición de la Instituciones educativas oficiales del Municipio de Tunja. La Secretaría de Educación Territorial adoptará la Ruta según los siguientes procedimientos:*

I. Planeación y Alistamiento

1. Socializar la Ruta.
2. Realizar mesa de tránsito.
3. Incluir Ruta en Acto Administrativo de gestión de cobertura.
4. Socializar el acto administrativo.
5. Identificar y diseñar estrategias de acceso y permanencia grado transición.

II. Asignación de cupos

1. efectuar cruce de base de datos MEN, ICBF y PS, identificar niños y niñas a transitar.
2. Revisar y actualizar base de datos.
3. Ejecutar actividades de la Guía. No.8 del ICBF.
4. Promocionar oferta Institucional Educativa.
5. Asignar cupo y entregar listados de niñas y niños a IEO, ICBF y PS.
6. Informar a familia documentos requeridos, fechas y lugar de matrícula.

III. Matrícula

1. Realizar matrícula.
2. Realizar cruce de bases de datos ICBF, MEN y PS, identificar casos críticos.
3. Realizar búsqueda activa para resolver casos críticos.

IV. Seguimiento

1. Realizar seguimiento trimestral a la ejecución del Plan de trabajo establecido en la mesa de Tránsito armónico y proponer acciones de mejora.
2. Realizar seguimiento y asistencia técnica a la implementación de la ruta de tránsito armónico en los territorios.

Artículo 11. Orden de Prioridad. La Secretaría de Educación Territorial en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizarán el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:



SC-CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 8 de 19

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la Secretaría de Educación Territorial seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Artículo 12. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

CAPITULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA

Artículo 13. Definición de las etapas del proceso de gestión de cobertura educativa. La Secretaría de Educación Territorial tendrán las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 9 de 19

1. Planeación.
2. Capacidad institucional y proyección de cupos.
3. Solicitud y asignación de cupos educativos.
4. Matrícula.
5. Auditoría de la Secretaría de Educación Territorial.

Artículo 14. Etapa de Planeación. La etapa de planeación tendrá como objetivo el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y la definición de la metodología necesaria para desarrollar el proceso de gestión de cobertura en cada establecimiento educativo oficial del Municipio de Tunja.

Como resultado de esta etapa de planeación, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL tiene como responsabilidad, expedir anualmente el acto administrativo donde define las directrices, criterios, procedimientos y cronograma, para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo oficial, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 33 de la presente Resolución.

Artículo 15. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos tiene los siguientes objetivos:

1. Determinar en cada establecimiento educativo oficial, la capacidad en infraestructura, personal docente, administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa oficial.
2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo oficial del Municipio de Tunja, garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
3. Establecer convenios de continuidad para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT.
4. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

Artículo 16. Responsabilidades de La Secretaría de Educación Territorial en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la del servicio educativo oficial.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo oficial en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa - SICIED y



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 10 de 19

según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.

3. Desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen como el Decreto 1075 de 2015, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 33 de la presente Resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente Instituciones Educativas Oficiales para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a Instituciones Educativas Oficiales en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asistir continuamente a Instituciones Educativas Oficiales para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 17. Responsabilidades de los Rectores o Directores de Instituciones Educativas Oficiales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la entidad territorial e informarle a La Secretaría de Educación Territorial el déficit de cupos.
2. Proponer a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo oficial.
3. Ejecutar de manera articulada con la ETC, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en Instituciones Educativas Oficiales.

Artículo 18. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo oficial.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo oficial, conforme a la solicitud que realizan los padres de



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 11 de 19

familia o acudientes durante el período que defina la Secretaría de Educación Territorial.

4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 11 de la presente Resolución.

Artículo 19. Responsabilidades de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La Secretaría de Educación Territorial tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Preparar, organizar y apoyar la ejecución de esta etapa.
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en Instituciones Educativas Oficiales.
3. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de alumnos nuevos.
4. Coordinar y adelantar con Instituciones Educativas Oficiales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
5. Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 11 de la presente Resolución.
6. Entregar a Instituciones Educativas Oficiales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

Artículo 20. Responsabilidades de los Rectores o Directores de Instituciones Educativas Oficiales en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los rectores o directores de Instituciones Educativas Oficiales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

7. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
8. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
9. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.

Artículo 21. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 12 de 19

1. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Territorial, la inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes.
2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos.

Artículo 22. Etapa de Matrícula. La etapa de matrícula tiene como objetivos:

1. Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.
2. Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos.
3. Matricular a los alumnos nuevos inscritos.
4. Determinar la población matriculada.

Artículo 23. Responsabilidades del Municipio de Tunja en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Territorial tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados.

Artículo 24. Responsabilidades de los rectores o directores de Instituciones Educativas Oficiales en la etapa de matrícula. Los rectores o directores de Instituciones Educativas Oficiales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Renovar la matrícula de alumnos activos.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula.

Artículo 25. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo oficial la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004
2. Según directrices del Ministerio de Educación Nacional en el caso de los niños, niñas y jóvenes migrantes para seguir con su proceso de matrícula deberán adjuntar documento de identificación válido en Colombia que acredite su estatus migratorio regular (visa, Cedula de Extranjería, Permiso de Protección Temporal-PPP-).
3. Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.



SC - CER432375



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 13 de 19

Artículo 26. Novedades de retiro de estudiantes. La Secretaría de Educación Territorial y los rectores de Instituciones Educativas Oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de la otra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL y/o del establecimiento educativo oficial, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó del mismo.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL o el establecimiento educativo oficial, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL o el establecimiento educativo oficial receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

Artículo 27. Etapa de Auditoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL. La etapa de auditorías de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en Instituciones Educativas Oficiales que hayan sido focalizados.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

Artículo 28. Responsabilidades del Municipio de Tunja en la etapa de auditoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL. La Secretaría de Educación Territorial tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en Instituciones Educativas Oficiales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 14 de 19

4. Proponer al establecimiento educativo oficial planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

Artículo 29. Responsabilidades de los rectores o directores establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL. Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL:

1. Proveer toda la información requerida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL el plan de mejoramiento que sea necesario.
3. Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL, como resultado de la auditoría.

CAPITULO V

REPORTES DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 30. Reportes de información. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL.
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.

Parágrafo. La Secretaría de Educación Territorial adelantará las gestiones necesarias para que la información del SIMAT se reporte en tiempo real a través del webservice del MEN.

Artículo 31. Responsabilidades del Municipio de Tunja con los reportes de información. La Secretaría de Educación Territorial tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 15 de 19

2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 33 de la presente Resolución:
 - a. Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la ETC.
 - b. Proyección de cupos.
 - c. Solicitud de cupos.
 - d. Inscripción de alumnos nuevos.
 - e. Reporte de información de matrícula.
7. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED.

Artículo 32. Responsabilidades de los rectores o directores de Instituciones Educativas Oficiales con los reportes de información. Los rectores o directores de Instituciones Educativas Oficiales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

Artículo 33. Cronograma del proceso de gestión de la cobertura. Los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa, según su competencia, deberán cumplir en cada anualidad con el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	10 de abril de 2023	21 de abril de 2023
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	23 enero de 2023	21 de abril de 2023
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	Hasta 02 de junio de 2023	



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co
| • www.tunja-boyaca.gov.co •





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 16 de 19

Capacidad institucional y Proyección de cupos.	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Elaboración o actualización de convenios de continuidad.	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Estrategias de ampliación de cobertura.	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Reporte de proyección de cupos.	Hasta 11 de agosto de 2023	
Solicitudes de Cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo oficial y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	01 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023
Inscripción de alumnos nuevos.	01 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	Hasta 29 de septiembre de 2023	
Reporte de solicitud de cupos.	Hasta 29 de septiembre de 2023	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	15 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Reprobación de estudiantes.	15 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Caracterización de la población en riesgo de deserción.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar de la SEM.	30 de noviembre de 2023
Asignación de estrategias de permanencia.	A partir de la fecha del inicio del calendario escolar de la SEM.	30 de noviembre de 2023
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	15 de noviembre de 2023	01 de diciembre de 2023
Renovación matrícula alumnos activos.	15 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024
Matrícula de alumnos nuevos	15 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024
Novedades de retiro de Estudiantes.	Permanentemente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	15 de noviembre de 2023	22 de marzo de 2024



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 17 de 19

Auditorías a los Establecimientos Educativos.	Desde el mes de mayo hasta junio de 2023, se adelantarán auditorias y planes de mejoramiento para Educación Tradicional en IEO, la Auditoria de EPJA-Educación por ciclos se realizarán en los tiempos definidos dentro del Contrato respectivo.	
Reporte información de matrícula en el SIMAT.	01 de diciembre de 2023	23 de febrero de 2024
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

Parágrafo. Las actividades que se contemplan en el presente artículo deberán ser ejecutadas, sin perjuicio de las que adicione la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL.

CAPITULO VI

REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

Artículo 34. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre 2023 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2024.
2. Para el calendario "B". La cuarta semana de junio hasta la cuarta semana de septiembre de 2024.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Artículo Transitorio. Fijese para el proceso de gestión de la cobertura educativa del año escolar 2023 el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas durante los años 2023 Y 2024:



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 18 de 19

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	07 de abril de 2023	21 de abril de 2023
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	23 de enero de 2023	21 de abril de 2023
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	Hasta 02 de junio de 2023	
Capacidad institucional y Proyección de cupos.	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Elaboración o actualización de convenios de continuidad.	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Estrategias de ampliación de cobertura	08 de mayo de 2023	11 de agosto de 2023
Reporte de proyección de cupos.	Hasta 11 de agosto de 2023	
Solicitudes de Cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo oficial y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	01 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023
Inscripción de alumnos nuevos.	01 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	Hasta 29 de septiembre de 2023	
Reporte de solicitud de cupos.	Hasta 29 de septiembre de 2023	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	15 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Reprobación de estudiantes.	15 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Caracterización de la población en riesgo de deserción.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar de la SEM.	30 de noviembre de 2023
Asignación de estrategias de permanencia.	A partir de la fecha del inicio del calendario escolar de la SEM.	30 de noviembre de 2023



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0203
(marzo 10 de 2023)

Página 19 de 19

Asignación de cupos para alumnos nuevos.	15 de noviembre de 2023	01 de diciembre de 2023
Renovación matrícula alumnos activos.	15 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024
Matrícula de alumnos nuevos	15 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024
Novedades de retiro de Estudiantes.	Permanentemente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	15 de noviembre de 2023	22 de marzo de 2024
Auditorías a los Establecimientos Educativos.	Desde el mes de mayo hasta junio de 2023, se adelantarán auditorias y planes de mejoramiento para Educación Tradicional en IEO, la Auditoria de EPJA-Educación por ciclos se realizarán en los tiempos definidos dentro del Contrato respectivo	
Reporte información de matrícula en el SIMAT.	01 de diciembre de 2023	23 de febrero de 2024
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el	Permanentemente	

Artículo 36. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga la Resolución No.000230 de 30 de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario De Educación Territorial

Proyectó y elaboro: Laura Marcela Moreno Chaparro -Judicante -SET-
Geiver Eduardo Pedraza Montañez – Contratista Cobertura Educativa
Reviso: Jorge Fernando Vargas Cruz - Líder de Cobertura Educativa
Aprobó: Leidy Johana Sierra Angulo, Abogada Secretaria de Educación Territorial



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co

